



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN No. 372

12 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01917 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y DAYANA MOSQUERA ZAMORA

La Gerente de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la señora **DAYANA MOSQUERA ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.240.108 el contrato No 01917 del 1 de diciembre de 2017, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como **"AUXILIAR DE FACTURACIÓN PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"**.

Que el valor del contrato No. 01917 del 1 de diciembre de 2017, se acordó en la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.035.000,00) MCTE**. Imputados al rubro 1010202, denominado **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS**, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 del 15 de noviembre de 2017 y el CDP No. 360 expedido el 15 de noviembre, concepto **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** gastos de personal administrativo, para el año 2018 y con registro presupuestal 3001 y 389 del 1 de diciembre de 2017.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció hasta el 28 de febrero de 2018.

Que la señora **DAYANA MOSQUERA ZAMORA**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No. 01917 del 1 de diciembre de 2017, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 1 al 25 de diciembre de 2017, como consta en las certificación emitida por la Dra. **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA Subgerente**.

Que el día 26 de diciembre de 2017, la contratista señora **DAYANA MOSQUERA ZAMORA**, suscribe Acta de Suspensión del Contrato No. 01917 del 1 de diciembre de 2017.

Que en el expediente contractual No. 01917 del 1 de diciembre de 2017, que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de una (1) cuenta de cobro por el mes de diciembre de 2017, constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que la Dra. **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA**, Subgerente administrativa, expide certificación de fecha 16 de Julio de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No 01917 del 1 de diciembre de 2017.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa, requirió al contratista **DAYANA MOSQUERA ZAMORA**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato.

Que la contratista presentó una (1) cuenta de cobro por un valor total de Novecientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos Mcte (**\$903.672**), durante los periodos del 01/12/2017 al 25/12/2017, la cual fue cancelada por la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, a la contratista el día 20/12/2017.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato 01917 de 2017, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
	valor inicial del contrato	valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$4.035.000.00			\$4.035.000 .00
fecha de pago	201/12/2017	903.672	01/12 al 25/15	-
valor por pagar al contratista	\$ 0		0	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$ 3.131.328.00			\$3.131.328 .00

««

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

»»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No 01917 del 1 de diciembre de 2017, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **DAYANA MOSQUERA ZAMORA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.075.240.108, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$4.035.000.00
Valor Adicional:	\$0
Valor pagado:	\$903.672.00
Saldo a favor del contratista	\$0.
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$3.131.328 .00
SUMAS IGUALES:	\$4.035.000.00

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 01917 de 2017, suscrito por la señora **DAYANA MOSQUERA ZAMORA**.


ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **DAYANA MOSQUERA ZAMORA**, el contenido de la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **12 AGO 2019**

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Vo. Bo. 
MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
 Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo. 
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
 Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó: 
Magda Viviana Sandoval Cumbe
 Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto: 
Onaldo Sánchez Medina

“Servimos con Excelencia Humana”